III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 17/11/2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca la realización de pruebas libres para la obtención de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en el año académico 2026-2027. [2026/8359]

El Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su Capítulo II las vías de obtención de los títulos. En particular, el artículo 141 regula las pruebas libres para la superación de módulos profesionales incluidos en títulos de Técnico y Técnico Superior, disponiendo que las administraciones educativas organizarán periódicamente las pruebas establecidas en el artículo 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para la obtención de dichos títulos.

Asimismo, establece que estas pruebas deberán convocarse, al menos, una vez al año. Las correspondientes convocatorias determinarán los módulos profesionales objeto de evaluación, el período de matrícula y las fechas de realización de las pruebas, así como los centros públicos en los que se llevarán a cabo. Igualmente, deberán especificar los requisitos que deben reunir las personas participantes.

La Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, regula en su artículo 422 la tasa que se exigirá por la inscripción en las pruebas para la obtención directa de los títulos de técnico y de técnico superior en formación profesional.

De acuerdo con lo expuesto y con el fin de atender a la demanda de titulados de Formación Profesional por parte del mercado laboral, favorecer el desarrollo personal y contribuir con el desarrollo del aprendizaje a lo largo de la vida, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar en el año académico 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, la celebración de pruebas libres para la obtención de los títulos vigentes de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, según se relacionan en el anexo I.

Los principios básicos que deben presidir su desarrollo son los siguientes:

a) La transparencia, objetividad y calidad en el desarrollo de los procesos establecidos para la realización de las pruebas.
b) El carácter modular de las pruebas, pudiendo optar las personas aspirantes por los módulos profesionales más adecuados a sus intereses.
c) La información y difusión entre los colectivos destinatarios.
d) La especial consideración de las características de las personas candidatas ejerciendo una orientación profesional previa y a lo largo de todo el proceso a quienes realicen su solicitud de admisión.
e) La evaluación de las pruebas tomando como referencia los criterios de evaluación de las distintas capacidades terminales o resultados de aprendizaje de cada módulo establecidas para cada título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.

Segundo. Requisitos para participar en las pruebas.

1. Requisitos de carácter general:

a) Tener dieciocho años de edad para los títulos de Técnico, y veinte años de edad para los de Técnico Superior, o cumplirlos en el año natural en que se realizan las pruebas.
b) Además de la edad requerida en el apartado anterior, las personas candidatas deben poseer alguna de las titulaciones o formaciones que se enumeran a continuación:

b.1.) Para los ciclos formativos de grado medio:
a) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
b) Estar en posesión del título de Técnico Básico, Técnico Profesional Básico o de Técnico.
c) Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.
d) Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior o de competencias básicas de nivel 3 o 4, en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.
e) Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior o de competencias básicas de nivel 3 o 4, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Además de las titulaciones requeridas, se considerará equivalente para dicho acceso el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.
b) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
c) Estar en posesión del título de Técnico Superior de formación profesional.
d) Estar en posesión del título de Bachiller superior expedido con arreglo a planes educativos anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
e) Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
f) Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
g) Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
h) Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecidos en el apartado 2.
i) Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
j) Estar en posesión de un título homologado considerado equivalente al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de la Ley Orgánica de Educación 2/2006.

b.2.) Para los ciclos formativos de grado superior:

a) Poseer el título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.
b) Poseer el título de Bachiller.
c) Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.
d) Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior o de competencias básicas de nivel 4 en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.
e) Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o de competencias básicas de nivel 4, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
f) Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional o grado universitario.

Además de las titulaciones requeridas, se considerará equivalente para dicho acceso el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
b) Estar en posesión de título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
c) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
d) Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.
e) Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
f) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
g) Estar en posesión de un título homologado considerado equivalente al título de Bachiller de la Ley Orgánica de Educación 2/2006.
h) Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.

2. Igualmente podrán concurrir a la realización de las pruebas reguladas en esta Resolución quienes hayan cursado enseñanzas modulares de manera presencial o a distancia del título al que pretende presentarse en un centro de Castilla-La Mancha, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el punto uno de este apartado.

3. Las personas que hayan cursado un ciclo formativo y tengan pendiente de superar uno o varios módulos profesionales tras haber agotado las convocatorias establecidas en la normativa vigente, podrán presentarse a las pruebas contempladas en esta Resolución, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 1.a) de este apartado.

Tercero. Acreditación del cumplimiento de los requisitos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas se acreditará de oficio por la Administración, salvo que en el apartado correspondiente de la solicitud de participación, las personas interesadas manifiesten expresamente su oposición a dicha comprobación de oficio, en cuyo caso tendrán que aportar copia de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, del Número de Identificación de Extranjeros, pasaporte o de la Tarjeta de Residencia en vigor, en su caso.
b) Título o certificación que acredite que reúne los requisitos académicos para participar en las pruebas según el apartado segundo de esta resolución.

Aunque las personas solicitantes hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de estos requisitos, también deberán aportar la documentación indicada en la letra b) anterior cuando no pueda obtenerse dicha información por cualquier circunstancia a través de las plataformas de intermediación de datos, redes electrónicas corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en este último caso, previo requerimiento de la Administración.

Cuarto. Incompatibilidades.

1. Una persona participante en las pruebas que se regulan en esta resolución no podrá:

- Estar matriculada durante el curso 2026/2027 en régimen presencial o a distancia en un centro público o privado en un módulo profesional y matricularse en el mismo módulo en las pruebas establecidas en esta Resolución.
- Estar matriculada durante el curso 2026/2027 en un mismo módulo en las pruebas establecidas en esta Resolución y en las pruebas para la obtención de títulos de Formación Profesional en otra Comunidad Autónoma.
- Estar cursando un módulo formativo o estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación y presentarse a las pruebas reguladas en esta Resolución en algún módulo que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que la formación que está recibiendo o el procedimiento en el que está participando.

2. Las personas solicitantes declararán bajo su responsabilidad con arreglo al modelo de solicitud, que no incurren en ninguno de los supuestos de incompatibilidades especificados en el punto anterior, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a las Administraciones Públicas, entre ellas, la posibilidad de requerir en cualquier momento a las personas interesadas la aportación de la documentación acreditativa que se considere necesaria, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes arbitrará las medidas necesarias para el control de lo establecido en este apartado. En caso de que se constate alguna de las incompatibilidades indicadas en el punto 1, se dejará sin efecto la participación de la persona interesada en las pruebas reguladas por la presente Resolución.

Quinto. Solicitud de inscripción a las pruebas.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática, a través del espacio de la secretaria virtual de la plataforma educativa Educamos CLM (https://educacion.castillalamancha.es/educamosclm), accesible igualmente desde la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es//).

Para acceder a esta plataforma y firmar las solicitudes, las personas solicitantes necesitarán disponer del sistema Cl@ve (identidad electrónica para las Administraciones), DNI-e u otros sistemas de firma basados en certificados electrónicos cualificados o avanzados, o una credencial (usuario y contraseña).

En caso de no disponer de la credencial de acceso, las personas interesadas podrán solicitarla de forma presencial, previa identificación del solicitante mediante la exhibición de su DNI, NIE o pasaporte, en el centro educativo correspondiente o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Si ya se dispusiera de credencial de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otra específica para tramitar la autorización, ya que dicha credencial es genérica para el acceso a la plataforma Educamos CLM.

El acceso a la plataforma EducamosCLM por cualquiera de los medios indicados en el párrafo anterior posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que sea necesario imprimir, ni deban presentarse posteriormente de forma presencial en un registro, las solicitudes tramitadas electrónicamente.

Los documentos que sea preciso aportar deberán digitalizarse y adjuntarse a la solicitud como archivos anexos a la misma.

La persona solicitante deberá seleccionar el centro examinador de preferencia, que será siempre de forma orientativa, dado que no se podrá garantizar el centro de examen seleccionado en todos los casos. Si el número de personas aspirantes en un determinado centro examinador fuera inferior a cincuenta, no se garantizará que se constituya comisión de evaluación en la misma y serán redistribuidas en otro centro examinador.

Si el número de personas aspirantes en ambos centros examinadores fuera inferior a cincuenta, el tribunal se constituirá en aquel centro que cuente con un mayor número de aspirantes. De igual manera, si el número de personas aspirantes superase las posibilidades de espacio disponible en el centro examinador designado, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrán reubicar a las personas aspirantes en otros centros examinadores.

Esta circunstancia será publicada en los centros examinadores, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación en la fecha señalada para la publicación del listado definitivo de personas admitidas en las pruebas.

Las personas solicitantes podrán obtener, para la correcta cumplimentación de la solicitud, los medios tecnológicos y la asistencia técnica necesaria en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que tengan implantadas enseñanzas de Formación Profesional.

2. Las solicitudes también podrán presentarse presencialmente a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, las personas interesadas podrán imprimir y rellenar el formulario de solicitud incluido como anexo IV, de esta resolución, indicando el título por que desea participar en las pruebas, el centro de examen de preferencia y los módulos solicitados, debiendo acompañarse de la copia de la documentación que, en su caso, corresponda, conforme a lo previsto en los apartados tercero y cuarto, así como el justificante de pago de las tasas de examen en su caso.

3. Sólo se presentará una solicitud para cada alumno/alumna y por título. En caso de presentación de dos o más solicitudes en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.

4. La suma de la carga horaria de los módulos profesionales incluidos en la solicitud no podrá exceder de 1.020 horas.

5. El plazo de presentación de solicitudes de inscripción comenzará el día 25/11/2026 y finalizará el día 18/12/2026.

Sexto. Tasas por la participación en las Pruebas.

1. Según lo previsto en el artículo 422 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, para participar en esta convocatoria, las personas aspirantes deberán abonar el

importe correspondiente a las tasas por derechos de examen. La Resolución de 20/04/2026, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, por la que se da publicidad a la relación de las tasas vigentes en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con las cuantías e importes actualizados para el ejercicio 2026, establece la tasa por inscripción en las pruebas para la obtención de determinados títulos.

El importe a pagar será de 7,31 € por módulo. Si el número de módulos solicitados es 5 o mayor sólo se deberá pagar 35 €.

Estarán exentas del pago de las tasas que se recogen en la presente convocatoria las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Víctimas de actos terroristas, así como a sus cónyuges e hijos o hijas, de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo. Dicha información se comprobará de oficio por la administración, salvo oposición expresa de la persona interesada en el formulario de solicitud, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.
b) Víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas. La situación de violencia de género se acreditará mediante sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, orden de protección a favor de la víctima, cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género o informe de la correspondiente Dirección Provincial del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
c) Las personas solicitantes pertenecientes a familias perceptoras del ingreso mínimo de solidaridad.
d) Las personas solicitantes que estén en situación de incapacidad permanente total o absoluta.

Las personas que sean miembros de familias numerosas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por 100. Estarán exentos de pagar la tasa exigida cuando sean miembros de familias numerosas de categoría especial.

La acreditación de las situaciones anteriores que dan lugar a la bonificación o exención del pago de la tasa se efectuará de oficio, salvo que las personas solicitantes se opongan expresamente a dicha comprobación en la casilla correspondiente de la solicitud, en cuyo caso deberán aportar junto con la solicitud el documento acreditativo correspondiente.

Aunque las personas solicitantes hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de estas circunstancias, también deberán aportar la documentación indicada en el párrafo anterior cuando no pueda obtenerse dicha información por cualquier circunstancia a través de las plataformas de intermediación de datos, redes electrónicas corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en este último caso, previo requerimiento de la Administración.

2. Previo a la realización de la solicitud, la persona solicitante deberá realizar un ingreso con el modelo 046 que se podrá cumplimentar en la siguiente página web: https://portaltributario.jccm.es.

En la cumplimentación del modelo se consignará:

- Consejería u Organismo Autónomo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Órgano Gestor: Servicios Centrales Educación, Cultura y Deportes.
- Denominación del concepto: 1254 “Tasa por la inscripción en las pruebas para la obtención de determinados títulos”.
- La fecha de devengo será la de cumplimentación del modelo.
- En el apartado de 57 Descripción se deberá hacer referencia al ciclo al que desea presentarse, al centro donde pretende realizar la prueba y al número de módulos en los que la persona participante desea examinarse y practicar su autoliquidación. En este apartado se deberá indicar si le es aplicable alguna de las bonificaciones o exenciones indicadas en el punto 1 de este apartado. En tal caso, la bonificación o exención se deberá justificar documentalmente.

3. El pago se realizará en la forma y condiciones establecidas en la Orden de 23/05/2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre regulación de las condiciones de prestación del servicio de caja y de colaboración en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En la página web: https://portaltributario.jccm.es se puede consultar la lista de entidades colaboradoras, las formas de pago habilitadas y las instrucciones para su realización.

4. La acreditación del pago se efectuará citando en el apartado correspondiente de la solicitud, el número de justificante de la autoliquidación obtenida tras el pago de la tasa.

La falta de justificación del pago de la tasa o la falta de concurrencia de las circunstancias de condición de familia numerosa, de pertenecer a familia perceptora del ingreso mínimo de solidaridad o de situación de incapacidad permanente total o absoluta, hechas valer por la persona solicitante para la bonificación o exención en su abono, determinará la exclusión de la persona aspirante y así se publicará en la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que hace referencia el apartado noveno.

En ningún caso, la acreditación del pago de la tasa podrá sustituir el trámite de la solicitud de inscripción en tiempo y forma.

Séptimo. Adaptación de tiempo y medios.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes adoptarán las medidas y acuerdos que procedan para que se realicen las adaptaciones y se dispongan los medios humanos y materiales necesarios, al objeto de facilitar la realización de las pruebas a las personas participantes con discapacidad, si las hubiere. En estos supuestos, las personas participantes que tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% y requieran la aplicación de alguna de estas medidas, deberán indicarlo en la solicitud de participación y harán constar mediante declaración responsable estar en posesión del dictamen técnico emitido por el organismo competente en esta materia que acredite la limitación que motive dicha adaptación y las medidas a adoptar, que podrá ser requerido por la Administración en cualquier momento conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Centros examinadores.

Los centros donde se van a celebrar las pruebas son los relacionados en el Anexo II.

Noveno. Personas admitidas y excluidas.

1. Tras finalizar el proceso de revisión de la documentación, el día 10/02/2027 se publicarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, especificando el motivo de exclusión. Las personas participantes podrán consultar esta información mediante el número de registro de su solicitud en el Portal de Educación (https://educacion.castillalamancha.es/), en la sección correspondiente a Pruebas Libres de Formación Profesional (https://educacion.castillalamancha.es/educacion/tramites/pruebas-libres-de-formacion-profesional).

2. La presentación de reclamaciones podrá realizarse hasta el día 12/02/2027 incluido, de la misma forma que la prevista para la presentación de la solicitud, acompañadas, en su caso, de la documentación correspondiente, que deberá digitalizarse y adjuntarse a la reclamación en caso de presentación telemática.

3. Una vez resueltas las reclamaciones, el día 19/02/2027 se publicarán las listas de personas admitidas y excluidas definitivas, junto con la asignación de los centros de examen para las personas solicitantes. Esta información estará disponible en el tablón de anuncios de los centros de examen. Además, las personas participantes podrán consultarla mediante el número de registro de su solicitud en el Portal de Educación (https://educacion.castillalamancha.es/), en la sección correspondiente a Pruebas Libres de Formación Profesional (https://educacion.castillalamancha.es/educacion/tramites/pruebas-libres-de-formacion-profesional).

Décimo. Constitución de la Comisión de Evaluación.

1. En cada centro docente donde tenga lugar la realización de las pruebas y para cada ciclo formativo se constituirá una o varias Comisiones de Evaluación que serán las encargadas de la preparación y evaluación de las mismas.

2. Las funciones de la Comisión de Evaluación serán las siguientes:

a) Valorar, cuando proceda, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de admisión conforme a lo establecido en el apartado tercero de esta resolución.
b) Elaborar las pruebas para los distintos módulos profesionales que componen cada uno de los ciclos formativos que se convoquen, conforme a lo dispuesto en el apartado undécimo.

c) Establecer el calendario y el horario de realización de las mismas, en coordinación con la Jefatura de Estudios del centro.
d) El desarrollo y la evaluación individualizada de las pruebas realizadas conforme a lo dispuesto en el apartado decimotercero.
e) La cumplimentación de los documentos de evaluación que se determinen.
f) La resolución de las incidencias que puedan surgir como consecuencia del desarrollo de las pruebas.
g) La resolución de las reclamaciones realizadas por las personas aspirantes.

3. La Comisión de Evaluación estará compuesta por los siguientes miembros:

a) La persona que ejercerá las funciones de Presidencia de la Comisión, será la que ostente la Jefatura de Departamento de Familia Profesional correspondiente al ciclo formativo cuyas pruebas se convoquen.
b) Las vocalías, al menos dos, será personal funcionario en activo de los cuerpos de catedráticos, profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional que estén prestando servicios en el centro docente donde se realicen estas pruebas. Ejercerá las funciones de la Secretaría el vocal de menor edad.

Las vocalías de la comisión tendrán atribución docente en el ciclo formativo y en los módulos profesionales objeto de la prueba. En caso necesario, la designación podrá recaer en otros profesores, según determine la Delegación Provincial de Educación, Ciencia y Cultura correspondiente.

4. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por el titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente al centro docente, una vez elevada la propuesta por la Dirección del mismo.

5. Para cada ciclo formativo se nombrarán tantas comisiones como sean precisas en función del número de inscritos y de la complejidad de las pruebas. La Dirección General de Formación Profesional definirá los criterios para el establecimiento de más de una comisión atendiendo al número de candidatos, dificultad y duración de las pruebas.

6. En casos excepcionales debidamente justificados, las Comisiones de Evaluación podrán contar con el asesoramiento de profesionales cualificados que serán nombrados, a propuesta de la Dirección del centro docente, por la Delegación Provincial correspondiente.

7. La participación como miembro de las comisiones de evaluación de las pruebas, tendrá carácter obligatorio.

La persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes determinará la circunstancia en que pueda concederse la dispensa de la participación en este procedimiento, según las instrucciones establecidas por la Dirección General de Formación Profesional.

Los miembros de las comisiones de evaluación deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Delegación Provincial correspondiente, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a estas pruebas.

8. Los miembros de la comisión que se nombren para la realización de estas pruebas percibirán la correspondiente indemnización por las actividades realizadas, de acuerdo con las instrucciones establecidas por la Dirección General de Formación Profesional.

Undécimo. Elaboración de las pruebas.

1. Se confeccionará una prueba por cada uno de los módulos profesionales que componen los ciclos formativos, excepto para el módulo de Formación en Centros de Trabajo, que en todo caso se realizará en forma presencial.

2. Los contenidos de las pruebas se referirán a los currículos de los ciclos formativos recogidos en el anexo III. Para la realización de estas pruebas, cuando estén referidas a títulos regulados por la Ley Orgánica de Formación Profesional (LOFP), se establece como módulo profesional optativo el denominado Ciudadanía e Identidad Digital (código CLM1160) definido en el catálogo regional, que será común para todos los ciclos formativos ofertados en esta modalidad de enseñanza.

3. Las pruebas contendrán en todo caso contenidos teóricos y prácticos que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación correspondientes, que la persona aspirante ha alcanzado los resultados de aprendizaje establecidos para cada módulo.

4. Las pruebas se elaborarán por las Comisiones de Evaluación que se constituyan teniendo en cuenta lo establecido en los puntos anteriores. En los casos en los que se convoquen pruebas libres para la obtención del mismo título en distintos centros educativos, la Dirección General de Formación Profesional facilitará la coordinación necesaria entre los centros para la elaboración de una única prueba por módulo.

5. La Dirección del centro donde se realice la matriculación, de acuerdo con los departamentos correspondientes, establecerá el procedimiento mediante el cual el profesorado orientará y apoyará al alumnado de régimen libre, y podrán organizar, en su caso, la realización de prácticas, dentro de las posibilidades del centro educativo.

Duodécimo. Realización de las pruebas.

1. La Comisión de Evaluación correspondiente, en coordinación con Jefatura de Estudios de cada centro, fijará el calendario de exámenes y las características de las pruebas, indicando el día, hora y necesidades de útiles o instrumentos para cada módulo profesional, siendo éste publicado en el tablón de anuncios del centro docente. Asimismo, será remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, quien a su vez lo remitirá a la Dirección General de Formación Profesional. En todo caso, la celebración de las pruebas tendrá lugar durante los días comprendidos entre el 19/04/2027 y el 26/05/2027. Cuando las pruebas para la obtención de un mismo título tengan lugar en más de un centro, las distintas Comisiones de Evaluación constituidas al efecto elaborarán conjuntamente el calendario para la realización de las mismas, de modo que se garantice su realización simultánea en todos los centros.

2. La Comisión de Evaluación de cada centro examinador, si lo considera necesario, podrá establecer dentro del calendario de celebración de las pruebas, un día de presentación de las mismas que tendrá carácter obligatorio para poder presentarse a las pruebas.

Decimotercero. Evaluación de las pruebas.

1. La evaluación, promoción, titulación y acreditación académica de las personas participantes en las pruebas libres se regirá por lo dispuesto en la Orden 201/2024, de 28 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación, la promoción, la titulación y la certificación académica del alumnado matriculado en los Grados D y E de Formación Profesional en Castilla-La Mancha. De forma excepcional para los títulos incluidos en el Anexo I y regulados por la Logse la evaluación, promoción, titulación y acreditación académica de las personas participantes en las pruebas libres, se regirá por lo dispuesto en la Orden de 29/07/2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado de formación profesional inicial del sistema educativo de Castilla-La Mancha.

2. Con carácter general, el estado de evaluación de las pruebas libres realizadas para los módulos profesionales correspondientes a Títulos regulados por Ley Orgánica de Formación Profesional (LOFP), será de «superado parcial» a falta de la formación en empresa u organismo equiparado o «no superado».

3. Las comisiones de evaluación calificarán los resultados de las pruebas teniendo como referencia los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación establecidos para cada uno de los módulos profesionales.

4. Las comisiones de evaluación publicaran en el tablón de anuncios del centro examinador los criterios de calificación de cada uno de los módulos. Las diferentes pruebas que se realicen contendrán los criterios de calificación.

5. Se cumplimentará el acta de evaluación, donde se harán constar las calificaciones del alumnado en cada módulo profesional y se registrará en la aplicación informática de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

6. Los resultados de la evaluación estarán disponibles en los centros docentes, antes del día 03/06/2027.

Decimocuarto. Reclamaciones.

1. En el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de la evaluación, en el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de los módulos profesionales, las personas interesadas

podrán presentar reclamación por escrito dirigido al presidente o presidenta de la Comisión de Evaluación en el centro en que se ha examinado conforme al modelo de reclamación que les será facilitado por el propio centro.

2. En los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, la Comisión de Evaluación realizará una sesión extraordinaria de evaluación, en la que se resolverán las reclamaciones que se hayan planteado. En el caso de que alguna calificación fuera modificada, se insertará en el acta de evaluación la oportuna diligencia. La persona interesada tendrá derecho a ver el examen corregido una vez finalizado el proceso de revisión por la Comisión, en el plazo de cinco días hábiles.

3. En el caso de que, tras el proceso de revisión por la Comisión, persista el desacuerdo con la calificación final del módulo o módulos profesionales, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto. Periodo de formación en empresa y proyecto intermodular para la obtención del título.

1. Con carácter general, la fase de formación en empresa u organismo equiparado y el módulo profesional de proyecto intermodular se cursará una vez que el alumno o alumna, tenga evaluados todos los módulos profesionales del ciclo formativo como «superado» o «superado parcial» a falta de la formación en empresa u organismo equiparado.

2. El alumnado que haya superado todos los módulos profesionales del ciclo formativo correspondiente y desee cursar el periodo de formación en empresa y el proyecto intermodular, en Castilla-La Mancha, deberá realizar la matrícula en los centros de la región que tengan implantado el Ciclo Formativo correspondiente en la modalidad modular presencial.

3. La solicitud de exención del periodo de formación en empresa se realizará en el momento de formalizar la matrícula en el mismo. Dicha solicitud se realizará siguiendo el procedimiento establecido a tal efecto en la Orden 201/2024, de 28 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación, promoción, titulación y certificación académica del alumnado matriculado en los grados D y E de Formación Profesional en Castilla-La Mancha.

Para los casos excepcionales de las enseñanzas Logse, se establece lo siguiente:

1. El módulo de Formación en Centros de Trabajo, se realizarán una vez superados la totalidad de los módulos profesionales que forman parte del ciclo formativo.
2. El alumnado que haya superado todos los módulos profesionales del ciclo formativo correspondiente y desee cursar el módulo de Formación en Centros de Trabajo en Castilla-La Mancha, deberá realizar la matrícula para este módulo profesional en centros de la región que tengan implantado el Ciclo Formativo correspondiente en la modalidad modular presencial.
3. La solicitud de exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se realizará en el momento de formalizar la matrícula en el mismo. Dicha solicitud se realizará siguiendo el procedimiento establecido a tal efecto en la Orden de 29/07/2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado de formación profesional inicial del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Decimosexto. Obtención del título.

Las personas interesadas que obtengan el resultado de evaluación Superado o Superado Parcial en todos los módulos profesionales de un ciclo formativo regulado por Ley Orgánica de Formación Profesional (LOFP) incluido proyecto intermodular y supere el periodo de formación en empresa o lo tuviera exento, podrán solicitar la expedición del título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional en el centro.

Las personas interesadas que superen todos los módulos profesionales correspondientes a un ciclo formativo regulado por la Logse mediante la calificación positiva de las pruebas reguladas en esta resolución, y tengan superado o exento el módulo de Formación en Centros de Trabajo, en su caso, podrán solicitar la expedición del título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.

Decimoséptimo. Certificación de los módulos superados.

Para acreditar los módulos superados a través de las pruebas reguladas en esta Resolución y los estándares de competencia asociadas a dichos módulos, el alumnado podrá solicitar la emisión de un certificado, según modelo establecido en la Orden 201/2024, de 28 de noviembre.

Excepcionalmente, para acreditar los módulos superados de ciclos formativos regulados por la Logse a través de estas pruebas libres y las unidades de competencia asociadas a dichos módulos, el alumnado podrá solicitar la emisión de un certificado, según modelo establecido en el artículo 34 de la Orden de 29/07/2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado de formación profesional inicial del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Decimoctavo. Convalidaciones.

Las convalidaciones de módulos profesionales no podrán ser solicitadas en ningún momento con motivo de esta convocatoria según establece el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Decimonoveno. Orientación al alumnado.

Los centros docentes adoptarán las medidas precisas para garantizar que las personas solicitantes reciban una orientación adecuada.

Vigésimo. Publicidad del proceso.

La Dirección General de Formación Profesional, así como las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los centros docentes, impulsarán la difusión y publicidad necesaria de esta convocatoria para el conocimiento de todos los colectivos interesados.

Vigesimoprimero. Instrucciones de desarrollo.

La Dirección General de Formación Profesional dictará cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de esta resolución.

Vigesimosegundo. Recursos.

Contra esta Resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31,121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimotercero. Efectos.

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de noviembre de 2026

El Director General de Formación Profesional
JOSÉ RODRIGO CERRILLO PATIÑO

Anexo I

Títulos vigentes de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional convocados:

Familia	Título
ADG	Técnico en Gestión Administrativa (1º y 2º LOFP)
HOT	Técnico en Cocina y Gastronomía (1º y 2º LOFP)
SAN	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (1º LOGSE)
SAN	Técnico en Emergencias Sanitarias (1º y 2º LOFP)
SAN	Técnico en Farmacia y Parafarmacia (1º y 2º LOFP)
ADG	Técnico Superior en Administración y Finanzas (1º y 2º LOFP)
AGA	Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (1º y 2º LOFP)
IMA	Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales (1º Y 2º LOGSE)
SAN	Técnico Superior en Dietética (1º Y 2º LOGSE)
SAN	Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico (1º y 2º LOFP)
SSC	Técnico Superior en Educación Infantil (1º y 2º LOFP)
SSC	Técnico Superior en Integración Social (1º y 2º LOFP)

Anexo II

Centros examinadores

Familia	Título	Localidad	Centro	Código Centro	Dirección	Teléfono
ADG	Técnico en Gestión Administrativa (LOFP)	Albacete	IES Federico García Lorca	02004941	Calle Pintor Quijada, 1	967505130
HOT	Técnico en Cocina y Gastronomía (LOFP)	Ciudad Real	IES Santa María de Alarcos	13001340	Ronda de Granada, 2	926230627
SAN	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (LOGSE)	Puertollano	IES Leonardo Da Vinci	13004468	Calle Fernando el Santo, 86	926431900
		Guadalajara	IES José Luis Sampedro	19003450	Calle Zaragoza, 18	949253205
SAN	Técnico en Emergencias Sanitarias (LOFP)	Cuenca	IES Fernando Zóbel	16003116	Calle de la Fuensanta, s/n	969228711
		Toledo	CIFP nº1 Toledo	45014459	Calle Río Valdemarías, 19	925240221
SAN	Técnico en Farmacia y Parafarmacia (LOFP)	Azuqueca de Henares	IES Profesor Domínguez Ortiz	19003978	Avenida Siglo XXI, s/n	949277149
ADG	Técnico Superior en Administración y Finanzas (LOFP)	Toledo	IES Azarquiel	45003875	Paseo San Eugenio, 21	925284043
AGA	Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (LOFP)	Cuenca	CIFP Nº1	16010042	Fuensanta, 3	969 231 260
IMA	Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales (LOGSE)	Albacete	IES Don Bosco	02000741	Paseo de la Cuba, 43	967215405
SAN	Técnico Superior en Dietética (LOGSE)	Ciudad Real	IES Torreón del Alcázar	13004456	Avda. del Torreón, 6	926252155
SAN	Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico (LOFP)	San Clemente	IES Diego Torrente Pérez	16002173	Miguel de Cervantes, 2	969300181
SSC	Técnico Superior en Educación Infantil (LOFP)	Albacete	IES Tomás Navarro Tomás	02000726	AV. De España, 40	967220353
SSC	Técnico Superior en Integración Social (LOFP)	Toledo	IES El Greco	45003863	Paseo San Eugenio, 23	925223594

Anexo III

Currículo oficial y módulos profesionales convocados de los Ciclos Formativos vigentes para los que se convocan pruebas.

<table>
<tr><th colspan="2">Ciclo Formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (LOFP)</th></tr>
<tr><td colspan="2">Título: Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 1 de diciembre de 2009).
Currículo: Decreto 251/2011, de 12/08/2011, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico o Técnica en gestión administrativa en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 22 de agosto de 2011).

Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Decreto 79/2024, de 5 de noviembre, por el que se modifican determinados decretos que establecen currículos de los ciclos formativos de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico/a de Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.</td></tr>
<tr><td>Módulos Profesionales de 1º y 2º curso:</td><td>0437. Comunicación empresarial y atención al cliente (167 h)
0438.Operaciones administrativas de compra-venta (133 h)
0439. Empresa y administración (158 h)
0440.Tratamiento informático de la información (233 h)
0441.Técnica contable (167 h)
0442.Operaciones administrativas de recursos humanos (158 h)
0443.Tratamiento de la Documentación contable (195 h)
0446, Empresa en el aula (195 h)
0448. Operaciones auxiliares de gestión de tesorería (169 h)
0156. Inglés profesional para ciclos formativos de GM (60 h)
1664. Digitalización aplicada al sector productivo-GM (50 h)
1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo (40 h)
1709. Itinerario personal para la empleabilidad I (80 h)
1710. Itinerario personal para la empleabilidad II (60 h)
Optatividad: CLM1160. Ciudadanía e identidad digital (80 h)</td></tr>
</table>

Ciclo Formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía (LOFP)	
Título: Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Cocina y Gastronomía y se fijan sus enseñanzas mínimas. Currículo: Decreto 227/2008, de 16-09-2008, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cocina y Gastronomía en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas. Decreto 79/2024, de 5 de noviembre, por el que se modifican determinados decretos que establecen currículos de los ciclos formativos de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico/a de Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.	
Módulos Profesionales de 1º y 2º curso:	0026. Procesos básicos de pastelería y repostería (180 h) 0028. Postres en restauración (279 h) 0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos (66 h) 0045. Ofertas gastronómicas (121 h) 0046. Pre-elaboración y conservación de alimentos (222 h) 0047. Técnicas culinarias (242 h) 0048. Productos culinarios (465 h) 0156. Inglés profesional para ciclos formativos de GM (60 h) 1664. Digitalización aplicada al sector productivo-GM (50 h) 1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo (40 h) 1709. Itinerario personal para la empleabilidad I (80 h) 1710. Itinerario personal para la empleabilidad II (60 h) Optatividad: CLM1160. Ciudadanía e identidad digital (80 h)

Ciclo Formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería (LOGSE)	
Título: Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas. (BOE 5 de junio de 1995). Currículo: Real Decreto 558/1995, de 07 de abril, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. (BOE 6 de junio de 1995).	
Módulos Profesionales de 1º curso:	- Operaciones administrativas y documentación sanitaria (65 h) - Técnicas básicas de enfermería (350 h) - Higiene del medio hospitalario y limpieza de material (155 h) - Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente (130 h) - Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica (130 h) - Relaciones en el equipo del trabajo (65 h) - Formación y Orientación laboral (65 h)

<table>
<tr><td colspan="2">Ciclo Formativo de Grado Medio en Emergencias Sanitarias (LOFP)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Título: Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 24 de noviembre de 2007).

Currículo: Decreto 228/2008, de 16/09/2008, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM 19 de septiembre de 2008).

Real Decreto 287/2023, de 18 de abril, por el que se actualizan los títulos de la formación profesional del sistema educativo de Técnico en Emergencias Sanitarias, Técnico en Farmacia y Parafarmacia, Técnico Superior en Audiología Protésica y Técnico Superior en Prótesis Dentales de la familia profesional Sanidad, y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Decreto 79/2024, de 5 de noviembre, por el que se modifican determinados decretos que establecen currículos de los ciclos formativos de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico/a de Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.</td></tr>
<tr><td>Módulos Profesionales de 1º y 2º curso:</td><td>0052. Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo (66 h)
0053. Logística sanitaria en emergencias (166 h)
0054. Dotación sanitaria (105 h)
0055. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia (192 h)
0056. Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia (435 h)
0057. Evacuación y traslado de pacientes (198 h)
0058. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia (115 h)
0059. Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles (74 h)
0060. Tele emergencias (75 h)
0061. Anatomofisiología y patología básicas (149 h)
0156. Inglés profesional para ciclos formativos de GM (60 h)
1664. Digitalización aplicada al sector productivo-GM (50 h)
1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo (40 h)
1709. Itinerario personal para la empleabilidad I (80 h)
1710. Itinerario personal para la empleabilidad II (60 h)
Optatividad: CLM1160. Ciudadanía e identidad digital (80 h)</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Ciclo Formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia (LOFP)</th></tr>
<tr><td colspan="2">Título: Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 17 de enero de 2008)

Currículo: Decreto 96/2009, de 28/07/2009, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico o Técnica en Farmacia y Parafarmacia, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 31 de julio de 2009)

Real Decreto 287/2023, de 18 de abril, por el que se actualizan los títulos de la formación profesional del sistema educativo de Técnico en Emergencias Sanitarias, Técnico en Farmacia y Parafarmacia, Técnico Superior en Audiología Protésica y Técnico Superior en Prótesis Dentales de la familia profesional Sanidad, y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Decreto 79/2024, de 5 de noviembre, por el que se modifican determinados decretos que establecen currículos de los ciclos formativos de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico/a de Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.</td></tr>
<tr><td>Módulos Profesionales de 1º y 2º curso:</td><td>0020. Primeros auxilios (64 h)
0061. Anatomofisiología y patología básica (149 h)
0099. Disposición y venta de productos (113 h)
0100. Oficina de farmacia (234 h)
0101. Dispensación de productos farmacéuticos (220 h)
0102. Dispensación de productos parafarmacéuticos (279 h)
0103. Operaciones básicas de laboratorio (157 h)
0104. Formulación magistral (249 h)
0105. Promoción de la salud (109 h)
0156. Inglés profesional para ciclos formativos de GM (60 h)
1664. Digitalización aplicada al sector productivo-GM (50 h)
1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo (40 h)
1709. Itinerario personal para la empleabilidad I (80 h)
1710. Itinerario personal para la empleabilidad II (60 h)
Optatividad: CLM1160. Ciudadanía e identidad digital (80 h)</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="2">Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (LOFP)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Título: Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 15 de diciembre de 2011)

Currículo: Decreto 43/2013, de 25/07/20213, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 1 de agosto de 2013).

Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Decreto 80/2024, de 5 de noviembre, por el que se modifican determinados decretos que establecen los currículos de los ciclos formativos de grado superior correspondientes a los títulos de Técnico o Técnica Superior de Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.</td></tr>
<tr><td>Módulos Profesionales de 1º y 2º curso:</td><td>0647.Gestión de la documentación jurídica y empresarial (67 h)
0648.Recursos humanos y responsabilidad corporativa (68 h)
0649.Ofimática y proceso de la información (223 h)
0650.Proceso integral de la actividad comercial (205 h)
0651.Comunicación y atención al cliente (148 h)
0652.Gestión de recursos humanos (158 h)
0653.Gestión financiera (197 h)
0654.Contabilidad y fiscalidad (236 h)
0655.Gestión logística y comercial (117 h)
0656.Simulación empresarial (156 h)
0179. Inglés profesional para ciclos formativos de GS (60 h)
1665. Digitalización aplicada al sector productivo-GS (50 h)
1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo (40 h)
1709. Itinerario personal para la empleabilidad I (80 h)
1710. Itinerario personal para la empleabilidad II (60 h)
Optatividad: CLM1160. Ciudadanía e identidad digital (80 h)</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="2">Ciclo Formativo de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (LOFP)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Título: Real Decreto 260/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 7 de abril de 2011).

Currículo: Decreto 113/2012, de 26/07/2012, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 31 de julio de 2012)

Real Decreto 403/2023, de 29 de mayo, por el que se actualiza el título de la formación profesional del sistema educativo de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, de la familia profesional Agraria, y se fijan sus enseñanzas mínimas

Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Decreto 80/2024, de 5 de noviembre, por el que se modifican determinados decretos que establecen los currículos de los ciclos formativos de grado superior correspondientes a los títulos de Técnico o Técnica Superior de Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.</td></tr>
<tr><td>Módulos Profesionales de 1º y 2º curso:</td><td>0690.Botánica agronómica (94 h)
0692.Fitopatología (95 h)
0693.Topografía agraria (87 h)
0694.Maquinaria e instalaciones agroforestales (192 h)
0790.Técnicas de educación ambiental (68 h)
0810.Gestión de los aprovechamientos del medio forestal (230 h)
0811.Gestión y organización del vivero forestal (174 h)
0812.Gestión cinegética (118 h)
0813.Gestión de la pesca continental (77 h)
0814.Gestión de montes (200 h)
0815.Gestión de la conservación del medio natural (121 h)
0816. Defensa contra incendios forestales (119 h)
0179. Inglés profesional para ciclos formativos de GS (60 h)
1665. Digitalización aplicada al sector productivo-GS (50 h)
1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo (40 h)
1709. Itinerario personal para la empleabilidad I (80 h)
1710. Itinerario personal para la empleabilidad II (60 h)
Optatividad: CLM1160. Ciudadanía e identidad digital (80 h)</td></tr>
</table>

Ciclo Formativo de Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales (LOGSE)	
Título: Real Decreto 1161/2001, de 26 de octubre, por el que se establece el título de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales y las correspondientes enseñanzas mínimas. (BOE 21 de noviembre de 2001). Currículo: Decreto 270/2003, de 09/09/2003, por el que se establece el Currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 12 de septiembre de 2003).	
Módulos Profesionales de 1º Y 2º curso:	- Gestión de la prevención (224 h) - Riesgos derivados de las condiciones de seguridad (256 h) - Riesgos físicos ambientales (224 h) - Relaciones en el entorno de trabajo (64 h) - Idioma especializado (96 h) - Calidad (96 h) - Riesgos químicos y biológicos ambientales (220 h) - Prevención de riesgos derivados de la organización y la carga de trabajo (220 h) - Emergencias (154 h) - Formación y orientación laboral (66 h)

Ciclo Formativo de Grado Superior en Dietética (LOGSE)	
Título: Real Decreto 536/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico superior en Dietética y las correspondientes enseñanzas mínimas. Currículo: Real Decreto 548/1995, de 7 de abril, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico superior en Dietética.	
Módulos Profesionales de 1º y 2º curso:	- Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de dietética (95 h) - Alimentación equilibrada (320 h) - Control alimentario (190 h) - Fisiopatología aplicada a la dietética (225 h) - Relaciones en el entorno de trabajo (65 h) - Formación y orientación laboral (65 h) - Dietoterapia (240 h) - Microbiología e higiene alimentaria (240 h) - Educación sanitaria y promoción de la salud (160 h)

Ciclo Formativo de Grado Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico (LOFP)	
Título: Real Decreto 771/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 4 de octubre de 2014). Currículo: Decreto 193/2015, de 25/08/2015, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 28 de agosto de 2015).	
Módulos Profesionales de 1º y 2º curso:	1367. Gestión de muestras biológicas (169 h) 1368. Técnicas generales de laboratorio (200 h) 1369. Biología molecular y citogenética (141 h) 1370. Fisiopatología general (200 h) 1371. Análisis bioquímico (205 h) 1372. Técnicas de inmunodiagnóstico (139 h) 1373. Microbiología clínica (242 h) 1374. Técnicas de análisis hematológico (279 h) 0179. Inglés profesional para ciclos formativos de GS (60 h) 1665. Digitalización aplicada al sector productivo-GS (50 h) 1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo (40 h) 1709. Itinerario personal para la empleabilidad I (80 h) 1710. Itinerario personal para la empleabilidad II (60 h) Optatividad: CLM1160. Ciudadanía e identidad digital (80 h)

Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil (LOFP)	
Título: Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación Infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 24 de noviembre de 2007). Currículo: Decreto 226/2008, de 16/09/2008, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 19 de septiembre de 2008)	
Módulos Profesionales de 1º y 2º curso:	0011. Didáctica de la educación infantil (163 h) 0012. Autonomía personal y salud infantil (152 h) 0013. El juego infantil y su metodología (291 h) 0014. Expresión y comunicación (168 h) 0015. Desarrollo cognitivo y motor (163 h) 0016. Desarrollo socioafectivo (225 h) 0017. Habilidades sociales (143 h) 0018. Intervención con familias ya tención a menores en riesgo social (206 h) 0020. Primeros auxilios (64 h) 0179. Inglés profesional para ciclos formativos de GS (60 h) 1665. Digitalización aplicada al sector productivo-GS (50 h) 1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo (40 h) 1709. Itinerario personal para la empleabilidad I (80 h) 1710. Itinerario personal para la empleabilidad II (60 h) Optatividad: CLM1160. Ciudadanía e identidad digital (80 h)

Ciclo Formativo de Grado Superior en Integración Social (LOFP)	
Título: Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 15 de agosto de 2012). Currículo: Decreto 102/2014, de 18/09/2014, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Integración Social en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 23 de septiembre de 2014). Real Decreto 289/2023, de 18 de abril, por el que se actualizan los títulos de la formación profesional del sistema educativo de Técnico Superior en Integración Social y Técnico Superior en Mediación Comunicativa de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, y se fijan sus enseñanzas mínimas.	
Módulos Profesionales de 1º y 2º curso:	0017. Habilidades sociales (143 h) 0020. Primeros auxilios (64 h) 0337. Contexto de la intervención social (140 h) 0338. Inserción sociolaboral (140 h) 0339. Atención a las unidades de convivencia (154 h) 0340. Mediación comunitaria (248 h) 0341. Apoyo a la intervención educativa (237 h) 0342. Promoción de la autonomía personal (140 h) 0343. Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (172 h) 0344. Metodología de la intervención social (137 h) 0179. Inglés profesional para ciclos formativos de GS (60 h) 1665. Digitalización aplicada al sector productivo-GS (50 h) 1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo (40 h) 1709. Itinerario personal para la empleabilidad I (80 h) 1710. Itinerario personal para la empleabilidad II (60 h) Optatividad: CLM1160. Ciudadanía e identidad digital (80 h)

Optatividad:

Resolución de 18/06/2025, de la Dirección General de Formación Profesional, autoriza el módulo profesional Ciudadanía e Identidad Digital (código CLM1160), cuya descripción figura en el anexo I y cuyo desarrollo curricular se recoge en el anexo III.

Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
Dirección General de Formación Profesional.

Espacio reservado para sello de registro de entrada

Número procedimiento: 040197

Código SIACI: SIPX

ANEXO IV

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE DETERMINADOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.
CURSO 2026/2027

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

Nombre | DNI/NIE/Pasaporte/ Tarjeta de residencia | ☐Hombre ☐ Mujer

Primer Apellido | Segundo Apellido

Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa) | Localidad Nacimiento

País de Nacimiento | Nacionalidad

Teléfono Móvil | Correo electrónico

DATOS DEL PADRE Y DE LA MADRE O DE LOS TUTORES LEGALES (Solamente si el/la solicitante es menor de edad) (1)

PADRE/MADRE/TUTOR/TUTORA 1

Nombre | DNI/NIE/Pasaporte / Tarjeta de residencia | Letra | ☐ Hombre ☐ Mujer

Primer Apellido | Segundo Apellido

Teléfono Móvil | Correo electrónico | Nacionalidad (solo extranjeros)

PADRE/MADRE/TUTOR/TUTORA 2

Nombre | DNI/NIE/Pasaporte | Letra | ☐ Hombre ☐ Mujer

Primer Apellido | Segundo Apellido

Teléfono Móvil | Correo electrónico | Nacionalidad (solo extranjeros)

DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR (2)

Calle, Avenida, Plaza | Nº | Portal | Piso | Puerta

Municipio | Provincia | Código Postal | Teléfono

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación
Finalidad	Gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla-La Mancha, así como la gestión de la oferta educativa y de nivel de ocupación e inserción profesional del alumnado.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha; Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
Origen de los datos	La propia persona interesada o su representante legal, administraciones públicas
Categoría de los datos	Datos identificativos: DNI/NIE/Pasaporte, nombre y apellidos, dirección, teléfono, Correo electrónico, firma, firma electrónica, imagen/voz. Datos especialmente protegidos: Salud. Otros tipos de datos: Características personales, académicos y profesionales, circunstancias sociales, detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros; grado de discapacidad
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0097

DATOS DE LA SOLICITUD

Sólo se podrá elegir uno de los ciclos convocados.

☐ Declaro conocer que la suma de la carga horaria de los módulos profesionales incluidos en la solicitud no podrá exceder de 1.020 horas (ver anexo III de la resolución).

SOLICITA la inscripción en las pruebas para la obtención del título:

Centro examinador de preferencia:

En los módulos profesionales siguientes (max. 1020 h):

PAGO DE LA TASA

Este procedimiento conlleva una tasa de 7,31 euros por módulo solicitado. Si el número de módulos solicitados es 5 o mayor sólo se deberá pagar 35 €. Total:

Indicar el número de justificante de la autoliquidación del modelo 046:

Reducciones de la tasa:

☐ Bonificación del 50% en caso de familia numerosa de categoría general

☐ Exención del 100% en caso de familia numerosa de categoría especial

☐ Exención del 100% en caso de incapacidad permanente total o absoluta

☐ Exención del 100% en caso de pertenecer a una familia perceptora del ingreso mínimo de solidaridad

☐ Exención del 100% en caso de víctimas de actos terroristas así como a sus cónyuges e hijos o hijas de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo

☐ Exención del 100% en caso de víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada que se indica, declara que todos los datos son veraces, declarando expresamente que:

- No estar matriculado/a en la modalidad presencial o a distancia en ningún centro público o privado en el mismo módulo profesional para el que solicita la matrícula

- No estar matriculado/a en las mismas pruebas para la obtención de títulos de formación profesional en otra Comunidad Autónoma en el mismo módulo profesional para el que solicita matrícula

- No estar cursando un módulo formativo o estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación y presentarse a las pruebas de algún módulo que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que la formación que está recibiendo o el procedimiento que está participando

- Para aquellas personas que requieran adaptación de tiempo y medios: está en posesión de un informe técnico emitido con fecha .acreditativo de un grado de discapacidad del .%, en el que se fijan las medidas de adaptación necesarias para la realización de la prueba que se reflejan a continuación:

Tiempo:

Medios:

Otros:

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podré ser excluido de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición. (3)

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que SE OPONGA EXPRESAMENTE a la consulta marcando las siguientes casillas:

☐ ME OPONGO a la consulta de datos de identidad.

☐ ME OPONGO a la consulta del expediente académico, así como a la consulta de datos acreditativos de los estudios cursados y pruebas realizadas anteriormente (solo en caso de que se haya cursado en un centro educativo de Castilla-La Mancha sostenido con fondos públicos con posterioridad al curso 2006/2007), o los estudios en los que está actualmente matriculado.

☐ ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos del título de familia numerosa.

☐ ME OPONGO a la consulta de la información sobre la situación de discapacidad.

☐ ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos de la situación de víctima de actos terroristas.

☐ ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos de la situación de incapacidad permanente total o absoluta.

☐ ME OPONGO a la consulta de la condición de miembro de familia perceptora del ingreso mínimo de solidaridad

En caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores, deberá aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-

-

-

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

☐ DNI, NIE, Pasaporte o Tarjeta de residencia

☐ Título o Certificación académica. (sólo en caso de no haber cursado los estudios en un centro educativo de Castilla-La Mancha o con anterioridad al curso 2006/2007) (en consonancia con lo establecido en la convocatoria)

☐ Título de familia numerosa de categoría general

☐ Título de familia numerosa de categoría especial

☐ Situación de incapacidad permanente total o absoluta

☐ Informe técnico de la discapacidad padecida y adaptaciones concretas necesarias para la realización de la prueba

☐ Documento acreditativo de familia perceptora del ingreso mínimo de solidaridad

☐ Documento acreditativo de la condición de víctima de actos terroristas

☐ Acreditación de la situación de víctima de violencia de género

☐ Expediente académico en el caso de no haber cursado los estudios en un centro educativo de Castilla-La Mancha o con anterioridad al curso 2006/2007

En , a de de 2026.

El/La Alumno/Alumna (si es mayor de edad)	Padre/Madre/Tutor/a 1 / DNI – NIE- Pasaporte o Tarjeta de residencia	Padre/Madre/Tutor/a 2 / DNI – NIE- Pasaporte o Tarjeta de residencia
Fdo. _____	Fdo. _____	Fdo. _____

Organismo destinatario:

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

CÓDIGO DIR3: A08027304

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Lea muy atentamente estas Instrucciones y preste la debida atención a la cumplimentación de esta solicitud.

A.- INSTRUCCIONES GENERALES:

- Sólo se presentará una solicitud para cada alumno/alumna y por título. En caso de presentación de dos o más solicitudes en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.
- La presentación y registro será a través de cualquiera de los demás medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el impreso en papel deberá cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas, y la firma en este caso deberá ser manuscrita, adjuntando al impreso de solicitud copia auténtica de la documentación que en cada caso corresponda.
- Los datos generales referidos al alumnado (apellidos, nombre, fecha de nacimiento y DNI/NIE/número de pasaporte, cuando corresponda), así como los del padre, la madre o tutores legales, deberán cumplimentarse obligatoriamente por parte de los/las solicitantes.
- De igual modo será preceptivo cumplimentar los datos del domicilio.
- Todas las instancias deberán estar firmadas por el padre o la madre, o tutores legales, en caso del alumnado menor de edad.

B.- INSTRUCCIONES PARTICULARES (llamadas que aparecen en la solicitud).

(1) Se cumplimentarán los datos del padre y madre o de los tutores legales del alumno o la alumna solicitante.

(2) Se consignará el domicilio, en su caso, de la madre o el padre, o tutor/tutora legal que tenga atribuida la guarda y custodia legal del alumno/alumna solicitante menor de edad. En todos los casos, se considerará como domicilio habitual el que figure en el padrón municipal y además sea en el que convive habitualmente y pernocta el alumno/alumna con, al menos, uno de sus progenitores o tutores legales, o el suyo propio en el caso de que el alumno/alumna esté emancipado

(3) La Consejería podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de los datos que se declaran en la solicitud, salvo que los interesados o interesadas se opongan expresamente a dicha comprobación de oficio, en cuyo caso deberán presentar, junto a dicha solicitud, la documentación acreditativa.